



**VOCES QUE
TRANSFORMAN**

Dip. Aristeo Preciado Mayorga



Tepic, Nayarit a 30 de agosto del 2022



MTRO. JOSÉ RICARDO CARRAZCO MAYORGA
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE

El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y por medio del presente, vengo a presentar la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar dos párrafos al artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en materia de implementación de políticas públicas por parte de los sujetos obligados**; asimismo solicito se inscriba en el orden del día de la siguiente Sesión Pública de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Sin otro particular, agradezco la atención.

ATENTAMENTE



DIPUTADO ARISTEO PRECIADO MAYORGA
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

**DIPUTADA ALBA CRISTAL ESPINOZA PEÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.
PRESENTE**



El que suscribe **Diputado Aristeo Preciado Mayorga**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta Trigésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los numerales 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar dos párrafos al artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en materia de implementación de políticas públicas por parte de los sujetos obligados**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En el contexto social que se vive, la información tiene un espacio esencial en el desarrollo, ya que a partir de ella, se logra construir posturas y conocimiento que sirve en el día a día para tener una mejor sociedad.

Los avances tecnológicos, abren una puerta infinita al conocimiento y a la información donde es posible acceder de manera inmediata a un contenido considerable de datos que tienen una importancia en los diversos sectores sociales.

Los conceptos de información y conocimiento se encuentran vinculados, pues a través de la primera, obtenemos el segundo elemento, no obstante, es importante identificar

de manera precisa la información de valor, frente a datos que no abonan a obtener un verdadero conocimiento.

Resulta tan fundamental el tener la posibilidad de acceder a la información, que desde el ámbito de las instituciones públicas se ha generado una base legal que tiene como principal objetivo el garantizar a la sociedad un acceso efectivo a la información pública y a la protección de sus datos personales.

En efecto, el sistema de gobierno en México, se encuentra integrado por diversas instituciones que en el ejercicio de sus funciones buscan satisfacer necesidades colectivas por medio de la prestación de servicios públicos.

Este elemento institucional, es fundamental para lograr que el engranaje de gobierno cumpla con cada uno de los objetivos para los que fue diseñado normativamente.

Ahora bien, la información en posesión de las instituciones gubernamentales debe ser calificada como de naturaleza pública, particularmente aquella que se encuentre relacionado con el ejercicio de sus funciones, misma que de manera directa o indirecta tenga una vinculación con estos matices.

Resulta importante señalar, que la información pública no solamente se limita a aquella que se encuentre relacionado con el ejercicio del gasto público, en virtud de que también pudiera ser aquella que se derive del funcionamiento institucional.

Bajo este esquema, se ha diseñado un sistema jurídico en materia de transparencia y acceso a la información pública, que gira en torno al derecho de acceso a la información como un beneficio natural de las personas.

El derecho a la información, permite a las personas acceder a los datos, registros y de manera general a cualquier documentación de naturaleza pública de las diversas

entidades que estructuran nuestro sistema de gobierno,¹ con la finalidad de conocer de manera completa el estado que guarda la institución en general o bien, un caso particular.

Para poder garantizar de manera completo el ejercicio de este derecho, se tienen que generar las condiciones materiales para traducirlo en una posibilidad real y efectiva para que la ciudadanía pueda acceder de manera integral a la información que por disposición de la propia normativa tenga el carácter de pública, ya que en caso contrario, se trataría de un derecho ineficaz, al no venir acompañado de los mecanismos para hacerlo valer.

Igual de importante es, el entender que este derecho no es absoluto, sino que presenta ciertos requerimientos que deben cubrirse para poder hacerlo valer, pues en caso contrario, se estaría rompiendo con el orden legal que rige el ejercicio de esta prerrogativa social.

Ahora bien, todo el sistema de transparencia que se encuentra estructurado en nuestro país, funge como un valor utilizado para combatir prácticas arbitrarias y de corrupción por parte de las y los servidores públicos que forman parte de las instituciones de gobierno, permitiendo que la ciudadanía tenga un acercamiento directo en el funcionamiento de las entidades, siendo un control para la administración pública.

Esto es así, ya que a mayor transparencia mayor control social, pues serán las y los ciudadanos quienes califiquen el actuar de las autoridades en el ejercicio de gobierno.

En el caso de Nayarit, se garantiza la transparencia y un acceso efectivo a la información, así como una protección a los datos personales, a través de su regulación constitucional

¹ Consultable en: <https://www.cndh.org.mx/noticia/derecho-de-acceso-la-informacion>

y legal, en donde se estructura todo un sistema normativo e institucional que sienta las bases para hacer una realidad estos elementos.

En un primer aspecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit reconoce el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia, regulando que existirá un órgano autónomo, especializado, imparcial y colegiado, que se encargará de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la protección de los datos personales.²

Este organismo es el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el cuál gozará de una autonomía operativa, de gestión y de decisión, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Cabe señalar, que en días pasados este Congreso del Estado designó a dos Comisionadas del organismo de transparencia, a través de un procedimiento riguroso llevado a cabo por la Comisión de Transparencia, Información Gubernamental, Protección de Datos y Archivos, donde gracias a la participación de los interesados, fue posible identificar algunas áreas de oportunidad y mejora para el instituto y los sujetos obligados.

Así pues, la presente iniciativa tiene por objeto realizar modificaciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, a fin de reconocer como una facultad y obligación de los sujetos obligados de implementar políticas públicas para fomentar el acceso a la información de todas las personas en Nayarit.

La legislación que ahora se plantea modificar, tiene como principal objetivo el establecer las bases generales y los mecanismos para garantizar a cualquier persona el efectivo acceso a la información, transparentar el ejercicio de la función pública y la

² Artículo 7 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

protección de los datos personales,³ por lo que resulta fundamental mantenerla actualizada atendiendo las necesidades generales.

En el caso particular, se busca incluir dos supuestos:

1. Que los sujetos obligados diseñarán e implementarán las políticas públicas que garanticen a las personas conocer la información pública que generen, y
2. Generarán una cultura de transparencia y acceso a la información con el objetivo de que las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores y en general todas las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, conozcan y ejerzan su derecho al acceso a la información pública, generando condiciones para la efectivo acceso y búsqueda de la misma.

Las políticas públicas, deben entenderse como un conjunto de acciones por parte de las autoridades públicas con el objetivo de satisfacer una necesidad colectiva, por lo que se traducen en un tópico fundamental para que el Estado logre cumplir cada uno de sus objetivos.

Luego entonces, estoy convencido de que a través de estas acciones el instituto garante del derecho a la información en Nayarit, generará mayores condiciones a fin de acercar a la ciudadanía a la institución y tengan herramientas efectivas para conocer de manera integral el estado que guarda en materia de información cada una de las entidades de gobierno.

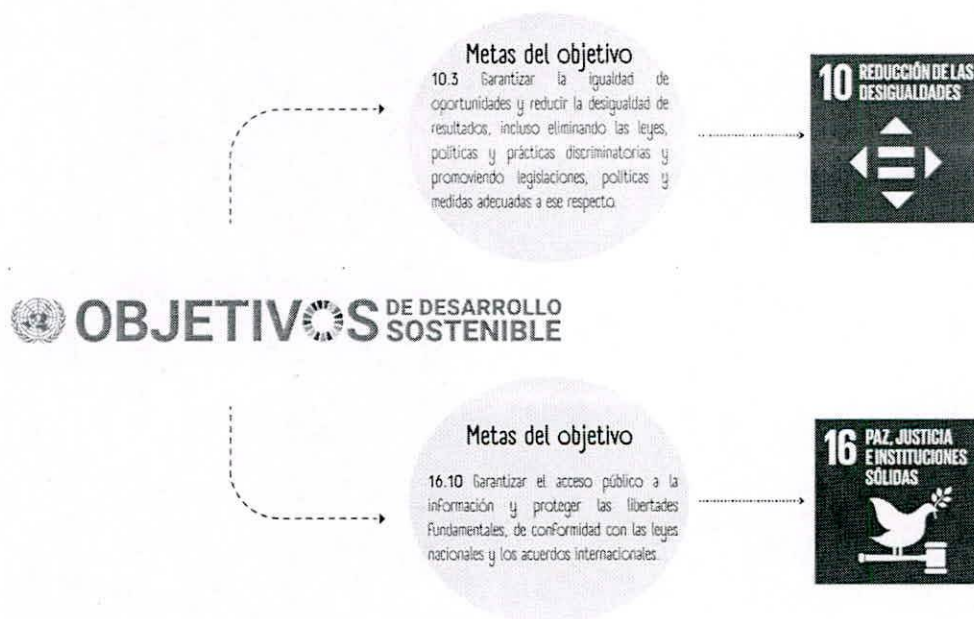
No debemos olvidar, que los sectores vulnerables son grupos a los que debemos siempre garantizar sus derechos, por ello, es que por medio de estas modificaciones legales, abonaremos para que ello suceda.

³ Artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Vinculación de la iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU

En el año 2015, se adoptaron un conjunto de objetivos internacionales para buscar erradicar los elementos que afectan el desarrollo y seguridad de los países, donde se generó una agenda de desarrollo sostenible, con metas específicas que deben alcanzarse en los siguientes 15 años.⁴

Es importante señalar que las instituciones de gobierno, como es el caso del Poder Legislativo en Nayarit, debemos coadyuvar en la consecución de esos objetivos, por lo que, la presente iniciativa se encuentra alineada a los puntos referidos y por tanto abona en el cumplimiento de las metas siguientes:



5

⁴ Consultable en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

⁵ Elaboración propia con información relativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU.

Vinculación de la iniciativa con la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo 2021-2024

La Plataforma Electoral, es el documento que contiene la ruta de trabajo que cada uno de los partidos políticos atenderán en el ejercicio de sus funciones públicas con relación a los cargos de elección popular que en su caso representen.

En el Partido del Trabajo, tenemos claros nuestros objetivos y metas, por lo que desde el ámbito parlamentario cada propuesta legislativa se encuentra vinculada con este documento,⁶ como se muestra a continuación:



7

⁶ Consultable en: https://ieenayarit.org/Transparencia/Plataforma/2021/PT_PlataformaElectoral.pdf

⁷ Elaboración propia con información relativa a la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo para Nayarit.

Modificaciones esenciales a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

- Se regula que los sujetos obligados diseñarán e implementarán las políticas públicas que garanticen a las personas conocer la información pública que generen, con la finalidad de que tengan mayores herramientas de participación ciudadana y conozcan los alcances de sus derechos en materia de transparencia y
- Se busca fomentar una efectiva cultura de transparencia y acceso a la información con el objetivo de que las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores y en general todas las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, conozcan y ejerzan su derecho al acceso a la información pública, generando condiciones para la efectivo acceso y búsqueda de la misma; esto permitirá que los diversos sectores dimensionen la naturaleza de la función de transparentar las actividades públicas y asimismo, logren entender en que consiste la protección de sus datos personales.

Disposiciones transitorias

- Se considera incluir una disposición transitoria, donde se señala que la entrada en vigor de las modificaciones será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Para un mejor entendimiento de la propuesta, se presente el comparativo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT	
Texto vigente	Propuesta de Reforma
Artículo 10. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.	Artículo 10. ... Los sujetos obligados diseñarán e implementarán las políticas públicas que garanticen a las personas conocer la información pública que generen, de conformidad con lo establecido en esta Ley. Los sujetos obligados fomentarán en el ámbito de sus competencias una cultura de transparencia y acceso a la información con el objetivo de que las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores y en general todas las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, conozcan y ejerzan su derecho al acceso a la información pública, generando condiciones para la efectivo acceso y búsqueda de la misma.
TRANSITORIO	
ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.	

En suma, con la propuesta que ahora se plantea coadyuvaremos a tener mejores herramientas legislativas en aras de garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de todas y todos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en materia

de implementación de políticas públicas por parte de los sujetos obligados, en los términos siguientes:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **adicionan** dos párrafos al artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Los sujetos obligados diseñarán e implementarán las políticas públicas que garanticen a las personas conocer la información pública que generen, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

Los sujetos obligados fomentarán en el ámbito de sus competencias una cultura de transparencia y acceso a la información con el objetivo de que las niñas, los niños, los adolescentes, los adultos mayores y en general todas las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, conozcan y ejerzan su derecho al acceso a la información pública, generando condiciones para la efectivo acceso y búsqueda de la misma.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Atentamente


Diputado Aristeo Preciado Mayorga

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo